

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que la diligencia de secuestro señalada para el día 22 de noviembre de 2019, no se pudo llevar a cabo, toda vez que la parte actora no se presentó al despacho para prestar la colaboración necesaria para el traslado al lugar donde se encontraba depositado el vehículo objeto de la medida, y a la fecha, no se ha efectuado solicitud alguna para señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia ordenada.

Pasa al despacho del señor Juez para proveer.

Calarcá Quindío, 28 de septiembre de 2021

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá. Quindío, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.
DESPACHO COMISORIO N° 4174 JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD BOGOTA D.C.

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que la parte actora no prestó la colaboración necesaria para llevar efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad de la Ciudad de Bogotá D.C., mediante el despacho comisorio 4174 de fecha 29 de octubre de 2018, expedido al interior del proceso Ejecutivo Mixto, seguido en ese Juzgado por FINANZAUTO S.A., en contra de JOSE DANIEL MARTINEZ LEON, radicado bajo el número 2015-001173, ni solicitó posteriormente, el señalamiento de una nueva fecha para la práctica de la diligencia ordenada, se dispone devolver el presente comisorio, sin diligenciar, su lugar de origen, previas las anotaciones del caso.

Cúmplase,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b232d56cf6e4fba0bbac5c79c9b5c5385d31653543976be76ac85a2
c6dadae20**

Documento generado en 28/09/2021 02:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>